cobrar deloo dhos dos alcaualas q̃ por rent y nos
o esta ciudad offrenda por qñto nos este pñte y los q̃
prog̃mos vengeros o por su aptiua de vos y seguenssm
desde primero dia del mes de Enero pñte de este pñte
año de mill q̃tos y cinq̃ta y seis y se cumplirá postrº
dia del mes de diziembre del año venidero de mill q̃tos
y cinq̃ta y seis años con las condiçiones q̃ el prouisor nro del
prouisyon del encabeçamiento general de alcauala nro señor con
firmo ahora los dhos alcaualas q̃ nos auemos
e como mill mrs y tiemta y ruegos de vos por esta
dha ciudad en cada vno delos dhos q̃tro años a ciertas
personas q̃ en nro nombre presentasen dha ciudad q̃ se obligasen
en postrera puja y se fiziesen pregonar delos dhos q̃tro años
en la mda uba cobrar publicamente por mrs
bueltas en la dha ciudad en vno delos lugares
testigos a lo q̃ fue presente
y se pregonaron delos dhos
vendio y arrendo y no vino persona q̃ en
dha ciudad diesse la mda con q̃ fuesse y fizo
por voz del dho y por el de cabo pregonero en el
dho lugar de la plaça por los dhos q̃tro años
dhos y en mill mrs y tiemta y ruegos de vos
y dar vno dellos con fiadores en postrera puja y
q̃ en nro nombre presentasen con las dhas condiçiones y leyes segun
y de la manera q̃ de yuso se contiene y q̃ dando la vna parte de mill
y quinientos mrs q̃ en el dho lugar de la plaça
lo dho testigos